



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0339
RADICADO N° 2020-00172-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ, Comisaria Segunda de Familia del Municipio de La Estrella, como agente oficiosa del menor de edad JOHAN STIVEN DÍAZ MARTÍNEZ, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA, representado legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Establecida la competencia para conocer de la acción de tutela en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, fijadas las reglas de su reparto en el decreto 1983 de 2017, es procedente la admisión de la presente acción de tutela. En consecuencia, se ordena notificar a la entidad accionada, según lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, y concedido el término de tres (03) días para darle respuesta.

Requírase a la señora CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ, Comisaria Segunda de Familia del Municipio de La Estrella, como agente oficiosa del menor de edad JOHAN STIVEN DÍAZ MARTÍNEZ, para que en el término de un (1) día indique quien actúo como agente del MINISTERIO PÚBLICO en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor referido, indicando el nombre completo, cargo e identificación, con la finalidad de vincularla a esta acción para el ejercicio del derecho de defensa, principio principal integrador del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la C. P.; indicado igualmente, el correo electrónico de esa persona para efectos de su notificación.

Valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

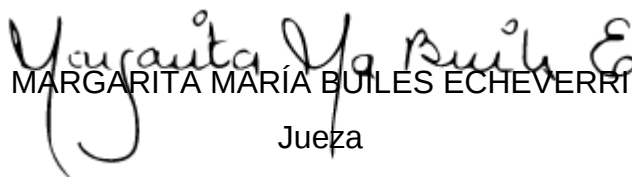
PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por la señora CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ, Comisaria Segunda de Familia del Municipio de La Estrella, como agente oficiosa del menor de edad JOHAN STIVEN DÍAZ MARTÍNEZ, identificado con T.I. No. 1.006.148.727, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA, representado legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada de la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, con el fin de garantizarles el derecho de defensa.

TERCERO: Requerir a la señora CAROLINA LOZANO VELÁSQUEZ, Comisaria Segunda de Familia del Municipio de La Estrella, quien actúa como agente oficiosa del menor de edad JOHAN STIVEN DÍAZ MARTÍNEZ, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído

CUARTO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BULES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 099 fijado en la Secretaría del
Despacho hoy 28 de septiembre 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



